

## **Condiciones de la GARANTÍA INTEGRAL de SAF**

**Condiciones de garantía aplicables a los discos de freno de los grupos de ejes SAF INTRADISC plus INTEGRAL 9t a partir de la fecha de entrega del 01.06.2003:**

SAF-HOLLAND GmbH, Hauptstraße 26, 63856 Bessenbach, en adelante, SAF-HOLLAND, otorga en calidad de fabricante frente a sus compradores la siguiente garantía de fabricante y ello sin perjuicio de los posibles derechos de garantía contractuales y de forma adicional a la Garantía de Competencia de SAF-HOLLAND para el grupo de ejes INTRADISC plus INTEGRAL. La garantía también será aplicable a los clientes finales. Tanto los compradores como los clientes finales se denominarán a estos efectos “beneficiarios”.

### **Cobertura de la garantía**

SAF-HOLLAND garantiza al beneficiario una vida útil de los discos de freno de 22,5 pulgadas sin que aparezcan fisuras totales, durante 3 años a contar desde la fecha de registro inicial o durante 500.000 Km., siendo aplicable la condición que se cumpla primero, . Asimismo, SAF-HOLLAND garantiza al beneficiario una vida útil de los discos de freno de 19,5 pulgadas sin que aparezcan fisuras totales, durante 2 años a contar desde la fecha de registro inicial o durante 350.000 Km., siendo aplicable la condición que se cumpla primero, . En aquellos casos en los que por el reemplazo de discos de freno tenga lugar una prolongación del plazo de la garantía aplicable, la GARANTÍA INTEGRAL terminará en todo caso después de transcurrir 6 años desde el registro inicial del trailer/semitrailer.

Las fisuras totales son aquellas que atraviesan el disco de freno desde el borde exterior hasta el centro. La garantía no cubrirá las fisuras en forma de red ni fisuras hacia el centro del cubo hasta una anchura/profundidad de 1,5 mm que, de acuerdo con los criterios de la ITV, no sean consideradas como críticas.

La garantía será aplicable cuando la aparición de fisuras totales requiera el cambio de los discos de freno.

En este caso, SAF-HOLLAND asumirá los gastos de material del disco de freno afectado hasta un importe máximo equivalente a los precios brutos que figuran en la lista de precios brutos de SAF-HOLLAND Alemania –vigente en el respectivo momento– para piezas de recambio. Asimismo, SAF-HOLLAND asumirá los posibles gastos de transporte para la devolución de los discos de freno cambiados. La garantía no cubrirá ni los gastos de mano de obra ni los de taller para el desmontaje y el montaje de las piezas.

### **Traspaso de la garantía**

En caso de venta del trailer/semitrailer por una persona autorizada, los derechos de esa garantía pasan automáticamente al nuevo propietario. No es necesaria ninguna comunicación frente a SAF-HOLLAND. De todas formas, el autorizado se compromete a avisar al nuevo propietario de tal garantía.

### **Condiciones para la obtención de la garantía**

El trailer/semitrailer debe estar equipado con un sistema de frenado electrónico (EBS) que esté operativo y sin defectos. En caso de reclamación con base en la garantía y a petición de SAF-HOLLAND el beneficiario transmitirá a SAF-HOLLAND los datos de utilización del sistema



EBS registrados por el mismo. SAF-HOLLAND podrá leer, revisar y analizar el “Protocolo de Condiciones de Manejo” del sistema de frenado EBS del remolque/semirremolque.

El beneficiario deberá comunicar a SAF-HOLLAND cualquier cambio de disco en un plazo de 3 semanas, facilitando a SAF-HOLLAND los números de identificación de los nuevos discos de freno . A petición de SAF-HOLLAND, el beneficiario deberá entregar los discos y las pastillas de freno desmontadas a SAF-HOLLAND.

### **Exclusiones**

Quedan excluidos de la garantía el desgaste normal, los daños provocados por violencia externa, los errores de manejo, el uso en carreras o para fines militares, así como todos los daños provocados por el incumplimiento de las instrucciones de uso, las normas de mantenimiento y de montaje o el uso de piezas de recambio no autorizados por SAF-HOLLAND.

Dentro del máximo legalmente permitido, queda excluido cualquier derecho de reclamación por daños y perjuicios. Dicha exclusión no es aplicable a daños que causen la muerte o lesiones corporales excepto cuando, según la ley aplicable, concurren causas de exoneración de responsabilidad, así como tampoco a los daños de otro tipo que sean resultado del incumplimiento de las obligaciones por dolo o culpa grave.